



RESOLUCION No. CSJSUR23-12
24 de enero de 2023

“Por medio de la cual se acepta una incapacidad médica”

La suscrita Presidenta (E) del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades legales en especial por las conferidas por los artículos 131-8 y 132-3 de la Ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ JOAQUIN COLEY GUZMÁN, quien funge como Conductor Grado 3 de esta Corporación, ha remitido la Incapacidad Médica que le fue concedida por el término de veinte (20) días comprendidos desde el día jueves 24 de enero hasta el día 12 de febrero de 2023, en virtud de control médico del día 24 de enero de 2023, con ocasión a accidente de tránsito que tuvo lugar el día 8 de diciembre de 2022 con diagnóstico de egreso de la misma fecha de contusión de partes de la muñeca y mano, fractura de la epífisis superior del cubito no desplazada de la muñeca derecha, fractura de la diáfisis del radio distal no desplazada muñeca izquierda, contusión de tobillo y esguinces y torceduras de tobillo.

Que según la Circular DEAJC21-26 del 14 de abril de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es obligación de todos los servidores judiciales a quienes se les expida una incapacidad médica, independiente del origen de esta, el abstenerse de asistir a su lugar de trabajo y/o desarrollar su función habitual por el periodo de tiempo que haya autorizado el respectivo profesional de la salud, así como informar al jefe inmediato y hacer llegar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a la dependencia de Talento Humano de la respectiva Dirección Seccional, según corresponda, la incapacidad otorgada por las Instituciones Prestadoras de Salud adscritas a la respectiva Entidad Promotora de Salud o Administradora de Riesgos Laborales.

Que conforme al numeral 4º del artículo 175 de la Ley 270 de 1996, acorde al artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 51 de 2018, el jefe inmediato debe reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, de forma inmediata, la incapacidad o licencia médica expedida, independiente del número de días otorgados, con el fin de llevar el registro de ausentismo laboral, e iniciar el trámite de cobro, reconocimiento y pago de la prestación económica a cargo del Sistema de Seguridad Social.

Que para el despacho es del caso aceptar la incapacidad médica concedida al señor JOSE JOAQUIN COLEY GUZMAN, Conductor Grado 3 de esta Corporación.

En consideración a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar la incapacidad médica concedida al señor JOSÉ JOAQUIN COLEY GUZMAN, por el término de veinte (20) días comprendidos desde el día 24 de enero de 2023 hasta el 12 de febrero de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Este acto administrativo se comunicará al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sucre para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

[SIGNATURE-R]

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Presidenta (E)